

REMAC 1

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)

(Actualizado 9 de septiembre de 2026)

La presente tabla es una ayuda orientadora y no hace parte del Reglamento Marítimo Colombiano- REMAC.

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO
REMAC 1

Modificaciones del REMAC 1: "Instrumentos Internacionales"		
Número de Resolución	Epígrafe	Diario Oficial
<u>Resolución No. 935 del 28 de agosto de 2026</u>	<i>"Por medio de la cual se adiciona el Título 2 Convenio Líneas de Carga al REMAC 1 "Instrumentos Internacionales De La Organización Marítima Internacional (OMI)"</i>	D.O. 53.615, 4 de septiembre de 2026
<u>Resolución No. 936 del 28 de agosto de 2026</u>	<i>"Por medio de la cual se modifica el REMAC 1 "Instrumentos Internacionales de la Organización Marítima Internacional (OMI)" y se deroga el Capítulo 1 "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar" del Título 9 "Instrumentos Internacionales de la Organización Marítima Internacional (OMI), la Parte 2 "Seguridad Marítima" del REMAC 4 "Actividades Marítimas"</i>	D.O. 53.615, 4 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PARTE 1: DERECHO INTERNACIONAL MARITIMO.

- **TÍTULO 1:** Convenio Internacional para la seguridad de la vida Humana en el mar.
- **TÍTULO 2:** Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado)

REMAC 1

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO
REMAC 1

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)

TÍTULO 1

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR

ARTÍCULO 1.1.1. Acoger en el ámbito nacional, las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo I “Disposiciones Generales” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980 y su Protocolo de 1988 mediante Ley 2419 de 2024.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. La resolución del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de la cual se modifica el Capítulo I, en lo relacionado con las disposiciones generales del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.2. Acoger en el ámbito nacional, las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo II-1 Construcción - estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO REMAC 1

PARÁGRAFO. Las Resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo II-1 Construcción - estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.3. Acoger en el ámbito nacional, la Resolución adoptada por la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 - única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo II-1 Construcción - estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de La Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, por medio de la cual se modifica el Capítulo II-1 Construcción - estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1. 4. Acoger en el ámbito nacional, las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo II-2 Construcción - Prevención, detección y extinción de incendios, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74, enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo II-2 Construcción - prevención, detección y extinción de incendios del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.5. Acoger en el ámbito nacional, la Resolución adoptada por la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo II-2 Construcción - prevención, detección y extinción de incendios, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de La Conferencia de Gobiernos Contratantes de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, por medio de la cual se modifica el Capítulo II-2 Construcción -prevención, detección y extinción de incendios del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.6. Acoger en el ámbito nacional, las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo III “Dispositivos y medios de salvamento”, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo III Dispositivos y medios de salvamento, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

REMAC 1

nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.7. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo III “Dispositivos y medios de salvamento” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de La Conferencia de Gobiernos Contratantes de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, por medio de la cual se modifica el Capítulo III “Dispositivos y medios de salvamento” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.8. Acoger en el ámbito nacional, las Resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo IV Radiocomunicaciones, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo IV Radiocomunicaciones, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.9. Acoger en el ámbito nacional las siguientes resoluciones de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo IV Radiocomunicadores, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de La Conferencia de Gobiernos Contratantes de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, por medio de la cual se modifica el Capítulo IV “Radiocomunicaciones” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.10. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, por medio de las cuales se modifica el capítulo V sobre seguridad de la navegación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo V sobre Seguridad de la Navegación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.11. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo V “Seguridad de la navegación”, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida

Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de La Conferencia de Gobiernos Contratantes de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, por medio de la cual se modifica el Capítulo V “Seguridad de la navegación” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.12. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, por medio de las cuales se modifica el Capítulo VI, en lo relacionado al transporte de cargas y combustible líquido del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo VI, en lo relacionado al transporte de cargas y combustible líquido del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.13. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo VI “Transporte de cargas y combustibles líquidos”, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. La Resolución de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74, enmendado) de 1995, por medio de la cual se modifica el Capítulo VI, en lo relacionado al transporte de cargas y combustible líquido del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.14. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, por medio de las cuales se modifica el Capítulo VII en lo relacionado al transporte de mercancías peligrosas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el capítulo VII en lo relacionado al transporte de mercancías peligrosas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.15. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo IX sobre la Gestión de la Seguridad Operacional de los Buques del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el capítulo IX sobre la Gestión de Seguridad Operacional de los Buques del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado

a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.16. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, única y exclusivamente en lo pertinente a la adición y modificación del Capítulo IX “Gestión de la seguridad operacional de los buques”, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. La Resolución de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74, enmendado) de 1995, por medio de la cual se modifica el Capítulo IX, en lo relacionado a la gestión de la seguridad operacional de los buques del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.17. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo X sobre las Medidas de Seguridad Aplicable a las Naves de Gran Velocidad del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el capítulo X sobre las Medidas de Seguridad Aplicable a las Naves de Gran Velocidad del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

REMAC 1

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.18. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, única y exclusivamente en lo pertinente a la adición y modificación del Capítulo X “Medidas de Seguridad Aplicable a las Naves de Gran Velocidad”, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. La Resolución de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado) por medio de la cual se adiciona y modifica el Capítulo X, en lo relacionado a las medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.19. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo XI-1 “Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el capítulo XI-1 sobre las Medidas Especiales para Incrementar la Seguridad Marítima del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

REMAC 1

ARTÍCULO 1.1.20. Acoger en el ámbito nacional las siguientes resoluciones de las Conferencias de Estados Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado), por medio de las cuales se crea y modifica el Capítulo XI-1 sobre Medidas Especiales para Incrementar la Seguridad Marítima del Convenio (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado) por medio de la cual se adiciona y modifica el Capítulo XI (XI-1), en lo relacionado a las Medidas Especiales para Incrementar la Seguridad Marítima del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.21. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo XI-2 sobre Medidas Especiales para Incrementar la Protección Marítima del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74, enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo XI-2 sobre las Medidas Especiales Para Incrementar la Protección Marítima del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.22. Acoger en el ámbito nacional las siguientes resoluciones de las Conferencias de Estados Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado),

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

REMAC 1

por medio de las cuales se crea y modifica el Capitulo Capítulo XI-2 sobre Medidas Especiales para Incrementar la Protección Marítima del Convenio SOLAS enmendado, incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado) por medio de la cual se adiciona y modifica el Capítulo XI-2, en lo relacionado a las Medidas Especiales para Incrementar la Protección Marítima del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.23. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Capítulo XII sobre Medidas de Seguridad adicionales para graneleros del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74, enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. La Resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI por medio de las cuales se modifica el Capítulo XII Medidas de Seguridad adicionales para graneleros del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar 1974 (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.24. Acoger en el ámbito nacional las siguientes resoluciones de las Conferencias de Estados Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado), por medio de las cuales se crea y modifica el Capitulo Capítulo XII sobre las Medidas de Seguridad Adicionales Aplicables a los Graneleros del Convenio

SOLAS enmendado, incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de la Conferencia de Estados contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado) por medio de la cual se adiciona y modifica el Capítulo XII, en lo relacionado a las Medidas de Seguridad adicionales Aplicables a los Graneleros del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.25. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, exclusivamente en lo pertinente a la adición del Capítulo XIII sobre Verificación del cumplimiento del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74, enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se adiciona el Capítulo XIII sobre Verificación del cumplimiento del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.26. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, por medio de la cual se adiciona y modifica el Capítulo XIV sobre Medidas de Seguridad para los buques que operen en aguas polares del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

REMAC 1

PARÁGRAFO. Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se adiciona y modifica el Capítulo XIV sobre Medidas de Seguridad para los buques que operen en aguas polares del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.27. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, por medio de la cual se adiciona y modifica el Capítulo XV Medidas de seguridad aplicables a los buques que transportan personal industrial del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las Resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, por medio de las cuales se modifica el Capítulo XV Medidas de seguridad aplicables a los buques que transportan personal industrial del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

ARTÍCULO 1.1.28. Acoger en el ámbito nacional las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, por medio de las cuales se modifica el Apéndice del Anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado).

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo referente a la modificación del Apéndice del Anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS enmendado) incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, podrán ser encontradas en la página web www.dimar.mil.co.

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO

REMAC 1

(Resolución 936 de 2026, Artículo 1º)

TÍTULO 2

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966 (ENMENDADO)

ARTÍCULO 1.2.1. Acoger en el ámbito nacional, las resoluciones emitidas por la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo pertinente a la modificación del Convenio Internacional Sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 3 de 1987, y su Protocolo de 1988 mediante Ley 2419 de 2024, así:

1. Resolución MSC.143(77) del Comité de Seguridad Marítima, del 05 de junio de 2003, en vigor desde el 01 de enero de 2005.
2. Resolución MSC.172(79) del Comité de Seguridad Marítima, del 09/12/2004, en vigor desde el 01 de julio de 2006.
3. Resolución MSC.223(82) del Comité de Seguridad Marítima, del 08/12/2006, en vigor desde el 01 de julio de 2008.
4. Resolución MSC.270(85) del Comité de Seguridad Marítima, del 04/12/2008, en vigor desde el 01 de julio de 2010.
5. Resolución MSC.329(90) del Comité de Seguridad Marítima, del 24/05/2012, en vigor desde el 01 de enero de 2014.
6. Resolución MSC.345(91) del Comité de Seguridad Marítima, del 30/11/2012, en vigor desde el 01 de julio de 2014.
7. Resolución MSC.356(92) del Comité de Seguridad Marítima, del 21/06/2013, en vigor desde el 01 de enero de 2015.
8. Resolución MSC.375(93) del Comité de Seguridad Marítima, del 22/05/2014, en vigor desde el 01 de enero de 2016.
9. Resolución MSC.491(104) del Comité de Seguridad Marítima, del 08/10/2021, en vigor desde el 01 de enero de 2024.

(Resolución 935 de 2026, Artículo 1º)

PARÁGRAFO. Las resoluciones emitidas por la Organización Marítima Internacional, única y exclusivamente en lo referente a la modificación del Convenio Internacional Sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 3 de 1987, y su Protocolo de 1988 mediante Ley 2419 de 2024, contenidas en el presente artículo forma parte integral del Título 2 del REMAC 1 “Instrumentos Internacionales De La Organización Marítima Internacional (OMI)” y pueden ser consultadas en el portal marítimo www.dimar.mil.co.

REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO REMAC 1

(Resolución 935 de 2026, Artículo 1º)